ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2020-0262 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA Y DIPROMEDICOS S.A.S	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **JORGE FERNANDO VELAZCO PEINADO,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **Cúcuta**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.244.655** de **Cúcuta**, en calidad de Representante Legal de **DIPROMEDICOS S.A.S.**, con Numero NIT: **900.493.018-1**, matriculada bajo el No.**225613** según **Certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta**, con domicilio en **Cúcuta** y quién para los efectos del presente contrato se denominará se **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Acta Adicional en Tiempo Numero 002** al **Contrato de Suministros 2020-0262 del 29 de Abril de 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL"** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2021**, se fijó mediante **Acuerdo No. 042 del 27 de Noviembre de 2020**

B- Que se suscribió Acta de Inicio: **del 05-05-2020 al 04-03-2021**

A. Que inicialmente se estableció un plazo de ejecución **DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN,** el cual se adiciono así:

TIEMPO INICIAL	ADICION EN TIEMPO 001
DESDE EL 05 DE MAYO DE 2020 AL 04 DE MARZO DE 2021	DESDE EL 05 DE MARZO DE 2021 AL 04 DE MAYO DE 2021

B. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **CIENTO UN MILLON TRECE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.013.093.00), EXENTO DE IVA DEL 19%**

C. Que de acuerdo al oficio, mediante el cual la **Licenciada Coordinadora de la Unidad Funcional Quirúrgicos**, manifiesta que: "***En calidad de supervisor del contrato No. 2020-0262 suscrito con DISPROMEDICOS SAS, solicita su autorización para realizar Prorroga # 02 por tres (03) meses al contrato a partir del 05-05-2021 al 04-08-2021, esto debido a que el tiempo del contrato está a punto de ser agotado y se requiere seguir con la prestación del servicio a todos los usuarios que llegan al Hospital en una forma integral.***

Que el objeto del contrato en mención es: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS

ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL

D. Dicho documento cuenta con el Visto Bueno del Gerente.

E.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **ACUERDO 028 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**, en los Artículos 42: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y Articulo 43: DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta Adicional, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 7 - Plazo, del Contrato de Suministros Numero 2020-0262 del 29 de Abril de 2020, así:**

TIEMPO INICIAL	ADICION EN TIEMPO 001	ADICION EN TIEMPO 001
DESDE EL 05 DE MAYO DE 2020 AL 04 DE MARZO DE 2021	DESDE EL 05 DE MARZO DE 2021 AL 04 DE MAYO DE 2021	DESDE EL 05 DE MAYO DE 2021 AL 04 DE AGOSTO DE 2021

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a sus **Acta Adicionales**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo Contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigencia será mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS APROBADAS, NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Adicional.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.